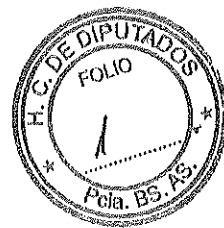




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 2 de la Ley 11.420 que quedará redactado de la siguiente manera:

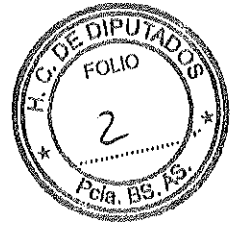
“Artículo 2: El Fondo creado por el artículo 1º se integrará únicamente con los recursos que anualmente se le asignen mediante la ley de presupuesto.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Se somete a consideración del cuerpo, el presente proyecto de Ley que se adjunta para su sanción, que tiene por objeto limitar los fondos asignados al “Fondo para la reinserción Social Productiva destinado a promover la conformación de Cooperativas de Producción y Trabajo para ex-drogapendientes, ex-alcohólicos, liberados, egresados de Institutos de Menores (de seguridad y tratamiento), discapacitados y toda otra persona con déficit de inserción plena en la comunidad” a los que la Legislatura apruebe en el presupuesto anual.

Que el artículo 2 de la ley 11.420 establece que el el Fondo se integrará con las partidas que anualmente destine el Presupuesto Provincial; los subsidios que para tal fin determinen los Organismos Gubernamentales y las donaciones y legados particulares.

Que permitir el financiamiento a través de subsidios de tras áreas del gobierno provincial sin control parlamentario con la cual la norma cuya modificación se persigue determina el financiamiento del Fondo, implica utilizar recursos sin una fundamentación ni límite establecido por la misma norma ni una relación directa con la necesidades y resultados del Fondo.

Que es sabido que la existencia de fondos específicos, fideicomisos y asignaciones directas son causa de múltiples operaciones que en múltiples casos derivan en corrupción, como se ha visto en los sonoros casos de investigación sobre fideicomisos constituidos a nivel nacional con objetivos loables pero oscuros resultados.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Que es función primordial de esta Legislatura asignar, mediante el presupuesto anual, los fondos que deben utilizar las distintas áreas del Poder Ejecutivo provincial, teniendo siempre en mira que dichos fondos son aportados por todos los individuos mediante el pago de impuestos -actuales o futuros en el caso del endeudamiento- y que por lo tanto deben asignarse con la mayor cautela y teniendo el recaudo de priorizar las necesidades de la mayoría de la sociedad.

Que las funciones legislativas no pueden ser delegadas sin más en el Poder Ejecutivo, menos aún sin fijar límites concretos y mensurables.

Sin más, solicito a mis pares me acompañen en la iniciativa.



GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.